

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE DEPARTAMENTO DE RENTAS

Providencia, miércoles, 22 de octubre de 2025

EX. DAC N° 12405 /VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5°, letras d) y e), 12° y 63°, letras g), i), j), del Decreto Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, el cual fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades; teniendo presente el art. 45 del Reglamento N°222, de 2019, sobre Delegación de Facultades del Alcalde; los art. 6°, 7° 23°, 24°, 26° y 32° del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales; el art 16° del Decreto Alcaldicio Ex. N° 277, de 2014, que fija el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza N° 2, de 2000, Sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios y de acuerdo al Art. N°145 del DFL N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones.

CONSIDERANDO: 1) La Solicitud de Patente Ingreso Nº 19827, de fecha 6 de Octubre del

2025.

2) La petición para mantener Domicilio Postal en su casa habitación.

DECRETO:

1) Autorízase a contar de esta fecha el **funcionamiento del Domicilio Postal Tributario**, que se indica a continuación.

- Tipo de Patente : COMERCIALES

- Rol de Patente : 2-205769

- Nombre o Razón Social : ASESORIAS E INVERSIONES PUIGAGUT SPA

- **Rut** : 77107626-2

- Dirección : EL VERGEL 2432 DEPARTAMENTO 1206

- Rol de Avalúo Propiedad : 02236-0618

- Giro : 702.000 DOMICILIO POSTAL TRIBUTARIO DE CONSULTORÍA

DE GESTIÓN, SOCIEDAD DE INVERSIÓN, SÓLO PARA

RECIBIR CORRESPONDENCIA.

2) Esta autorización habilita sólo para la recepción de correspondencia y notificaciones.

- 3) Cualquier cambio a lo consignado por el presente decreto o término del negocio deberá ser autorizado previamente por la Dirección de Atención al Contribuyente.
- 4) Se deberá mantener el comprobante de **pago semestral de la patente** en un lugar visible del establecimiento, de tal manera que permita una fácil fiscalización.
- 5) La mora en el pago de la patente facultará al alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora, y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.
- 6) El otorgamiento de Patente no faculta la instalación de publicidad ni utilización de bienes nacionales de uso público.

Anótese, notifíquese y archívese.

Distribución: - Interesado

/sda

- Departamento Rentas

TANIA FERNANDEZ HOLLOWAY Directora Atención al Contribuyente (S)

DIRECTORA

Página: 1

Código de Verificación: 69554461653263654A44